



## Anuncio

Extracto del Acuerdo AC0000020921 de 13 de marzo de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por la que se convocan Subvenciones a ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de Ferias Municipales de Artesanía, correspondientes al año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749455>).

### Primero.- Beneficiarios:

Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, que habrán de reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

### Segundo.- Objeto:

Organización por los Ayuntamientos de la isla de Tenerife de ferias municipales de Artesanía que se celebren en la misma durante el ejercicio 2024, como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local.

### Tercero.- Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 13 de marzo de 2024.

### Cuarto.- Requisitos del evento:

Para tener la condición de Feria de artesanía el evento habrá de cumplir los siguientes requisitos de los establecidos en la base 1 de las reguladoras:

- La celebración del evento se programará de forma independiente, como actividad específica de promoción y apoyo a la comercialización de los productos artesanos. La Feria habrá de desarrollarse a lo largo de, al menos, un día, contabilizándose un mínimo de 6 horas por jornada.
- El lugar elegido será un recinto propiamente dicho o, en su defecto, un espacio perfectamente delimitado que reúna satisfactorias condiciones de acceso, aparcamiento, baños públicos y servicios a los artesanos.
- Los artesanos expositores habrán de estar en posesión del carné que les acredita como tales, expedido por el Cabildo Insular de Tenerife y en vigor. Exigiéndose la participación de un mínimo de 20 artesanos expositores.
- Queda excluida cualquier participación no artesana, salvo que se trate de producción autóctona relativa a la repostería (dulce, turrones, licores, vinos, ...), no pudiendo en ningún caso superar el 25% del total de expositores presentes en la feria, entendido como suma de artesanos/as más los de alimentos

Código Seguro De Verificación	YwWX5h6gyZrkg55JGgJsvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	18/03/2024 13:33:56
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YwWX5h6gyZrkg55JGgJsvg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YwWX5h6gyZrkg55JGgJsvg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





- El espacio destinado a exposición y venta constará de puestos individualizados, perfectamente delimitados, cuya superficie sea no inferior a los 4 m<sup>2</sup> y convenientemente rotulados.

- La publicidad del evento requerirá, como mínimo, un cartel anunciador donde se haga constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que el evento no se haya realizado con anterioridad a la notificación del correspondiente acuerdo de concesión.

*Quinto.- Cuantía:*

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), ampliable en hasta un máximo de otros VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) en función de la disponibilidad de crédito.

El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 70% de los gastos susceptibles de subvención, siendo el total **máximo de la subvención a conceder de 10.000,00 €**:

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

*Sexto.- Solicitudes y plazo de presentación:*

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado en la convocatoria por el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las Bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será TREINTA (30) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

*Séptimo.- Justificación:*

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas exigida, será de DOS (2) MESES, que se computará:

- En el supuesto de Ferias ya celebradas en el momento del otorgamiento de la subvención: a partir del día siguiente al de la publicación de la pertinente Resolución de concesión.
- En el supuesto de Ferias aún no celebradas en el momento de la concesión de la subvención: a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del evento.

Código Seguro De Verificación	YwWX5h6gyZrkg55JGgJsvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	18/03/2024 13:33:56	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YwWX5h6gyZrkg55JGgJsvg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YwWX5h6gyZrkg55JGgJsvg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3	



La documentación justificativa a presentar es la detallada en el Anexo III de las Bases reguladoras.

En Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital.

El Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud  
D. Efraín Medina Hernández

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YwWX5h6gyZrkg55JGgJsvg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	18/03/2024 13:33:56	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YwWX5h6gyZrkg55JGgJsvg%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YwWX5h6gyZrkg55JGgJsvg%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	3/3	